BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 977 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo autorizando al Departamento de obras públicas para efectuar reparaciones en el puente sobre el río Salí—Decreto exonerando á don Aníbal Filipps—Decreto aumentando el personal de la comisión de las obras del dragado del Rosario.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto accediendo á un pedido de la Compañía francesa de ferrocarriles de Santa Fe, sobre transferencia de una concesión- Decreto exonerando al agente del «Lloyd Norte Alemán» del pago de una multa — Decreto acordando permiso á los señores Baerwindt, Altgelt y Ca., para construir dos canaletas en el Rosario—Decreto nombrando al señor R. Reto tesorero general de la Nación — Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Roig y Cía., importe de unos cajones de vino que fueron vendidos en la aduana de la capital—Decreto dejando sin efecto otro que derogaba la concesión otorgada al señor J. Schmidt, para establecer un bañadero de hacienda—Resolución no haciendo lugar á un pedido de la municipalidad de San Nicolás—Resolución accediendo á un pedido del Patronato de la infancia—Resolución no haciendo lugar á un reclamo interpuesto por los señores Augusto Linck y Cía.—Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de Salta—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Gardella y Cía. — Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Angel Gardella y Cía. — Resolución relativa al cobro de patentes á los buques «Barroso», «Fortuna» y «Pomona»—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Clarac hermanos—Resolución dictada con motivo de una consulta de la Oficina de movimiento y conservación del puerto — Resolución mandando practicar las reparaciones que exige la lancha «Riachuelo»—Resolución no haciendo lugar á un libre despacho solicitado por los señores G. de Boismenu y Cía.—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores L. Zunda y P. Conova, sobre renovación de una letra.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PUBLICA

Subsecretaría de Justicia y Culto — Decreto acordando adscripción del registro de contratos comerciales núm. 5, al escribano don Juan C. Barbieri—Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la sociedad «Bolsín Argentino» — Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la sociedad «La destiladora nacional cooperativa» — Decreto aprobando una propuesta de los señores J. Padrón y Cía —Decreto aceptando una propuesta de los señores J. Padrón y Cía.—Decreto autorizando al juez de paz de la sección 1ª de la capital para comprar mobiliario —Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la sociedad «Colonizadora argentina»—Circular del Ministerio de Justica al señor Arzobispo de Buenos Aires.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Subsecretaria de Marina — Resolución disponiendo se ocurra á la sociedad «Prácticos argentinos» cuando se necesiten los servicios de prácticos patentados.

—

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina de hidrografía: Aviso á los navegantes—Estado mayor general del ejército: orden general—Ministerio de Hacienda: órdenes de pago—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Acuerdo autorizando al Departamento de obras públicas para efectuar reparaciones en el puente sobre el río Salí.

Expediente núm. 3060, letra T, 1894.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

Atento lo expuesto por el Departamento de ingenieros civiles en su nota de fojas 64 y 65, y

Considerando:

Que por decreto fecha 30 de Mayo próximo pasado se ordenó dejar sin efecto la adjudicación hecha á los señores Pozzo y Cª de las obras de compostura del puente sobre el río Salí (Tucumán), autorizándose al Departamento de ingenieros civiles para sacar nuevamente dichas obras á remate público;

Que según lo manifiesta el referido departamento es menester modificar las bases de la licitación primitiva, por cuanto durante el tiempo transcurrido desde la fecha en que se hizo entrega al gobierno de Tucumán del expresado puente, éste ha sufrido deterioros de importancia por no haber sido conservado como correspondía; y,

Que el señor gobernador de la expresada provincia demuestra en su nota de fojas 80 la urgencia de proceder á reparar dicho puente, para colocarlo en las condiciones de seguridad requerida en la época de las lluvias que ocasionan las crecientes del río y evitar que se destruya completamente, inhabilitando tan importante vía de comunicación en aquella provincia,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 33 de la ley de contabilidad, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento de ingenieros civiles para efectuar por administración las obras de reparación que exige el puente sobre el río Salí (Tucumán), pudiendo modificar con ese objeto las especificaciones y presupuesto que sirvieron de base á la licitación mandada llamar por decreto fecha 30 de Mayo próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles á sus efectos.

URIBURU.—N. Quirno Costa.— A. Alcorta.—J. J. Romero.—G. Villanueva.—A. Bermejo.

—

Decreto exonerando á don Anibal Filipps

Expediente número 4176, letra O, 1896.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1896.

Visto lo expuesto por el Departamento de ingenieros civiles en su precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase de su empleo al encargado de la mesa de entradas y salidas del expresado departamento, don Aníbal Filipps.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

—

Decreto aumentando el personal de la comisión de las obras del dragado del Rosario.

Expediente núm. 4173, letra O, 1896.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

En vista de lo manifestado por el De-

partamento de ingenieros civiles en la precedente nota, y siendo indispensable aumentar el personal de que dispone la dirección de las obras del puerto del Rosario y dragado del río Paraná, á fin de terminar éstas á la mayor brevedad posible,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La dirección de las obras de dragado del puerto del Rosario, que tendrá también á su cargo los estudios y las de igual naturaleza en todo el río Paraná, queda aumentada con el siguiente personal:

Un ingeniero de 2ª clase y un ayudante con carácter de permanente para las primeras;

Tres ingenieros de 2ª clase, tres ayudantes y tres dibujantes, para los estudios del río Paraná.

Art. 2º Estos empleados gozarán del mismo sueldo, sobresueldo y viático que perciben los de igual categoría del Departamento de ingenieros civiles de la Nación.

Art. 3º El mencionado Departamento designará las personas que han de desempeñar estos puestos é imputará el gasto al inciso 4, ítem 1, partida 7 del personal permanente y el movible al inciso 25, ítem 1, partida 7 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Decreto accediendo á un pedido de la Compañía francesa de ferrocarriles de Santa Fe, sobre transferencia de una concesión.

Expedientes núms. 1611, letra F, 1896 y 1660, letra F, 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

Vista la presentación de la Compañía francesa de ferrocarriles de Santa Fe, pidiendo que, á contar desde el próximo 15 de Noviembre, se deje sin efecto la concesión otorgada en 25 de Julio de 1892, relativa á la instalación y explotación de tres planchadas movibles sobre el río Paraná, tomada en cuenta la solicitud del señor Arturo Sampité, tendente á que desde la misma fecha se le transfieran los derechos y obligaciones de las mismas, así como también se le permita construir en su propiedad del puerto de Canaletas, en substitución de dos de las planchadas movibles, dos canaletas fijas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que nada obsta para deferir á uno y otro pedido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acuérdase, á partir del 15 de Noviembre entrante, la transferencia á favor del señor Arturo Sampité de la concesión otorgada por decreto de 25 de Julio de 1892 á la Compañía francesa de los ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, quedando en todo su vigor los derechos y obligaciones que el decreto citado consigna.

Acuérdase, igualmente, al mencionado señor Arturo Sampité el permiso pedido para convertir en canaletas fijas las dos planchadas movibles que tiene establecidas en su propiedad del puerto de Canaletas, bajo las bases siguientes:

1ª Por las canaletas de su referencia no se practicarán otras operaciones que las de embarque de granos y frutos del país, debiendo al efectuar éstas solicitar, previamente, permiso de la administración de rentas respectiva.

2ª El señor Sampité queda obligado á construir en el tiempo que la aduana respectiva se lo indique, las habitaciones necesarias para los empleados que intervengan en las operaciones á practicarse por las canaletas, cuidando siempre de que se hallen en buen estado.

3ª Las canaletas se levantarán en todo momento que el Poder Ejecutivo lo indique, sin que, por el hecho, haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

4ª Es entendido que esta concesión queda sujeta á todas las disposiciones que le sean relativas y al pago de los impuestos que le correspondan, como asimismo comprendida en las prescripciones del decreto de 30 de Julio de 1891, y que la transgresión á alguna de las cláusulas de este decreto, será motivo suficiente de caducidad.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos, quedando encargada esta repartición de la reglamentación subsidiaria de la presente concesión

Repónganse oportunamente los sellos.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto exonerando al agente del Lloyd norte alemán, del pago de una multa

Expediente número 1578, letra L, 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

Vista la reclamación interpuesta por el agente del Lloyd norte alemán, con motivo de la multa que al vapor «Wittekind» impuso la Prefectura marítima, por haber salido de los diques con un solo remolcador, y resultando de lo informado por el superintendente del puerto de la capital, que la falta de espacio y el peligro que ofrece el remolcador funcionando á la popa del buque dentro de la exclusa, son causas bastantes para, en el presente caso, eximir de pena,

SE RESUELVE:

Exonérase al recurrente de la multa de que reclama, y como ella ha sido hecha efectiva, pase á la Tesorería general, para que, previa intervención y reposición de sellos, haga entrega al agente del Lloyd norte alemán, de los (50) *cincuenta pesos moneda nacional de curso legal*, que la misma importa.

Anótese en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, Contaduría general y avísese á la Prefectura marítima.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto acordando permiso á los señores Baerwindt, Altgelt y Cª para construir dos canaletas en el Rosario.

Expediente número 3350, letra B, 1895.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

Tomada en consideración la solicitud presentada por los señores Baerwindt, Altgelt y Cª, tendente á obtener permiso para establecer dos canaletas movibles en el embarcadero de propiedad de dicha sociedad, ubicado en la parte sud de la Refinería Argentina en el Rosario (Santa Fe); atento los informes producidos, de los que se desprende que no hay inconveniente ni resulta perjuicio alguno á tercero al hacer esta concesión,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á los señores Baerwindt, Altgelt y Cª, el permiso que solicitan para establecer dos canaletas movibles frente al embarcadero de propiedad de los mismos situado al sud de la Refinería Argentina, sobre el río Paraná, jurisdicción de la aduana del Rosario, provincia de Santa Fe, con sujeción á los planos presentados.

Art. 2º Por las canaletas de su referencia sólo podrán efectuarse operaciones de embarque de frutos del país que no adeuden derechos á su exportación.

Art. 3º Los concesionarios quedan obligados á la construcción en sitio adecuado de una casilla para oficina y alojamiento del empleado que deba intervenir en las operaciones que por ellas se efectúen, quedando asimismo obligados á oblar en la tesorería de la aduana del Rosario, el sueldo del guarda que al efecto se nombrará, invariablemente el 30 de cada mes.

Art. 4º La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y de todas las demás disposiciones vigentes que le fueren relativas ó que en adelante se crearen.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de, en cualquier tiempo, dejar sin efecto el permiso que por este decreto se acuerda, sin por ello dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 6º Toda vez que se vayan á efectuar por las canaletas las operaciones á que se refiere el artículo 2º, los concesionarios darán aviso á la aduana respectiva para la intervención del caso.

Art. 7º La falta de cumplimiento á cualquiera de las prescripciones de este decreto, implicará la caducidad de la concesión.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda, y fecho, pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto nombrando al señor R. Reto, tesorero general de la Nación

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de tesorero general de la Nación, por fallecimiento de don Lino Lagos, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase tesorero gene-

ral de la Nación, al subtesorero don Ricardo Reto.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Roig y Cía., importe de unos cajones de vino que fueron vendidos en la aduana de la capital.

Expediente número 2862, letra R, 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.

Visto el reclamo de los señores L. Roig y Cía., y comprobándose que, por la falta de oportuna anotación de la renovación del depósito, fueron vendidos como rezagos veinte cajones (20) de vino moscatel, habiéndose formado el cargo del caso á los empleados responsables,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los mencionados señores L. Roig y Cía., la cantidad de ($ 809-63) ochocientos nueve pesos sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que importan los cajones de vino de su referencia, debiendo oportunamente hacer la acreditación del caso por las sumas descontadas á los empleados á cargo de los depósitos donde se almacenaron y vendieron esos cajones.
Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D, del presupuesto general vigente.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto dejando sin efecto otro que derogaba la concesión otorgada al señor J. Schmidt, para establecer un bañadero de hacienda.

Expediente núm. 2373, letra S, 1896.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Vista la presentación del señor Julio Schmidt, fecha 18 de Septiembre próximo pasado, pidiendo se revoque el decreto de fecha 13 de Agosto último, por el que se deroga el de habilitación del bañadero de su propiedad, situado en Barracas al Sud, calles Rocha y Mitre; atento lo informado por la oficina inspectora de la exportación de animales en pie, y

Considerando:

Que si bien la causa originaria de la revocatoria de ese decreto ha sido el hecho de encontrarse algunos animales sarnosos en una tropa de (1 600) un mil seiscientos ovinos que se presentaron á embarque con un certificado expedido por ese establecimiento, donde se hacía constar que dicha tropa se hallaba en perfectas condiciones higiénicas, la mayor responsabilidad recae sobre el veterinario respectivo;
Que dadas las reformas y mejoras llevadas á cabo en el embarcadero, puede deferirse á su nueva habilitación, dándose por compurgada la falta con el tiempo de clausura transcurrido;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de 13 de Agosto último, en cuanto deroga los de 10 de Junio y 20 de Julio próximo pasado, que quedan en todo su vigor.
Extiéndase por separado el decreto del caso, designando el veterinario que ha de intervenir en las operaciones del embarcadero.
Pase á la oficina inspectora de la exportación de animales en pie, del puerto de la capital, previas las anotaciones y comunicaciones que sean pertinentes.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar a un pedido de la municipalidad de San Nicolás.

Expediente núm. 2489, letra M, 1896.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Visto el precedente pedido de la municipalidad de San Nicolás, tendente á que se permita la libre entrada de los materiales que se importen con destino á las obras de salubridad de la localidad y teniendo presente que la ley núm. 2635 de 9 de Octubre de 1889, en que esa corporación se apoya, debe reputarse caduca, pues ella no se ha podido referir sino á la primera instalación de esas obras,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Dirección general de rentas

J. J. ROMERO.

———

Resolución accediendo á un pedido del Patronato de la infancia

Expediente número 2712, letra P, 1896.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Tomada en consideración la solicitud que precede, del Patronato de la infancia, tendente á obtener el cable necesario para la instalación de la luz eléctrica que debe colocarse en el Parque Lezama, con motivo de las fiestas que dicha institución próximamente celebrará, y teniendo en cuenta la imposibilidad manifestada para obtenerlo en plaza, como asimismo lo informado por la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, debiendo, en consecuencia, pasar el presente á la oficina informante, para que ponga á disposición del Patronato de la infancia, hasta el 6 de Enero de 1897, y con el objeto indicado, el cable necesario para conducir la corriente eléctrica desde la usina del puerto hasta la entrada del Parque, siempre que por ello no sufra el servicio de iluminación á cargo de esa oficina ni se interrumpan las obras en ejecución.
Los gastos y deterioros que se originen serán por cuenta de la sociedad solicitante.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un reclamo interpuesto por los señores Augusto C. Linck y Cía.

Expediente núm. 828, letra C, 1896.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Visto el reclamo entablado por los señores Augusto C. Linck y Cía., con motivo de la resolución de la aduana de la capital, que al sobreseer en un parte del empleado señor Manuel C. Figueroa, impone á los recurrentes el pago de derechos sobre los 594 kilos que, según copia de factura, deben pesar los cuatro (4) fardos de tabaco de Bahía que restan de una partida de (123) ciento veintitrés fardos, importada en el vapor «Tagus» en el año 1893, sin tener en cuenta que esos fardos sólo pesan (258) doscientos cincuenta y ocho kilos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de su referencia se ajusta á los preceptos legales en vigencia:
1º Porque la denuncia del empleado señor Figueroa, ha partido del pedido de los comerciantes, negado por tres veces, de que se les permitiera manifestar el peso real de los bultos;
2º Porque no puede aceptarse que el menor peso resultante sea producto de merma en el artículo por la acción del tiempo; y
3º Porque en virtud del artículo 352 de las ordenanzas, deben aforarse y liquidarse los derechos por la mayor *cantidad* que se manifieste, aparte de que en artículos de peso, las diferencias se computan, no por los despachos parciales, sino por el total de la partida;
Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo de su referencia.
Para los efectos del caso, pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de Salta

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Resultando del precedente sumario comprobado que el guarda de la aduana de Salta, David del Campo, ha prevaricado, exigiendo de un arriero Cardozo, que presentó en la Quebrada del Toro, destacamento de la Cebada, (13) trece tambores de coca para su documentación, la entrega de (5) cinco de esos tambores y ($ 15) quince pesos moneda nacional de curso legal, en pago del permiso respectivo y bajo amenaza de declarar dichos tambores caídos en decomiso; y teniendo en cuenta que, suspendido dicho empleado desde el momento en que se conoció el hecho, y exonerado de su empleo por decreto de 6 de Agosto próximo pasado, corresponde pasar estos antecedentes á la justicia federal para el castigo á que es acreedor,

SE RESUELVE:

Remítanse los presentes obrados al señor procurador fiscal respectivo á los efectos que haya lugar por derecho y avísese á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Gardella y Cía.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Visto el pedido formulado en 26 de Septiembre próximo pasado por los señores Angel Gardella y Cía., armadores del pailebot «Reynaldo Vianello», tendente á que se reconsidere el decreto de 11 de Septiembre, que confirma un fallo de la aduana del Rosario, que pena la falta en la descarga de un cajón con tarros de salmón y un tirante de hierro con la multa de cuarenta pesos oro ($ 40), de conformidad á lo prescripto por los artículos 905 y 916 de las ordenanzas; y teniendo en cuenta que la razón invocada en este caso no es atendible, pues tratándose de infracciones aduaneras con pena fija no se considera para su aplicación el valor de la mercadería sobre que recae,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada. Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Angel Gardella y compañía.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

No siendo atendible el pedido formulado en 26 de Septiembre por los armadores del pailebot nacional «Tonkin», señores Angel Gardella y Cía., referente á que se deje sin efecto el decreto de este Ministerio, de 11 del mismo mes, confirmatorio de un fallo de la aduana del Rosario, imponiéndoles una multa de ($ oro 40) cuarenta pesos oro, por los dos bultos que faltaron en la descarga de dicho buque, desde que ambas resoluciones se basan en lo establecido por los artículos 905 y 986 de las ordenanzas de aduana vigentes, que castigan la infracción cometida sin tener en cuenta la importancia de las mercaderías que la motivan,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído. Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. Romero.

Resolución relativa al cobro de patentes y multas a los buques «Barroso», «Fortuna» y «Pomona».

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Vista la presentación del señor Manuel Adano, reclamando de las patentes y multas que la Dirección general de rentas ha impuesto á los buques «Barroso», «Fortuna» y «Pomona», por haber efectuado con *patente de cabotaje* operaciones de ultramar en los años 1892 y 1893, y resultando de los informes producidos que, desde que uno de ellos lleva bandera argentina y los otros dos restantes pertenecen á la matrícula nacional, debe cobrarse, por el primero, una patente de ($ 150) ciento cincuenta pesos por cada viaje, con el recargo de un 50 °|o en concepto de multa, y por los demás, la mitad de esas cuotas en los años de su referencia,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas, para que proceda en la forma enunciada.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Clarac hermanos

Expediente número 558, letra C, 1896.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Tomada en cuenta la solicitud de los señores Clarac Hnos., fecha 9 del corriente, solicitando se rectifique el aforo aplicado por la aduana de la capital á una partida de *Bron de noix* y resultando de los informes precedentes, que el avalúo ha sido bien establecido por el vista, de acuerdo con el arancel vigente y que cualesquiera que sean las diferencias que ese aforo acuse con referencia al valor asignado por aranceles anteriores, desde que no se trata de un error tipográfico, no es posible alterarlo durante el año actual,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Pase á la Dirección general de rentas, para sus efectos.

J. J. Romero.

Resolución dictada con motivo de una consulta de la Oficina de movimiento y conservación del puerto.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Vista la precedente nota de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, consultando si debe cobrar el impuesto de tracción á la empresa de las Catalinas por los wagones que ésta facilita gratuitamente para la conducción de efectos del gobierno, y teniendo en consideración que en este caso á quien correspondería abonar el impuesto sería al mismo gobierno nacional,

SE RESUELVE:

Vuelva á la oficina consultante, haciéndole saber que el impuesto de tracción no rige para operaciones de esta naturaleza.

J. J. Romero.

Resolución mandando practicar las reparaciones que exige la lancha «Riachuelo».

Expediente núm. 2690, letra R, 1896.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Requiriendo la lancha «Riachuelo», al servicio de la policía aduanera desde el Tigre hasta Quilmes, algunas reparaciones,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Marina para que, siempre que en ello no hubiere inconveniente y por cuenta de este Departamento, se sirva disponer que los talleres de marina lleven á cabo esas reparaciones, comunicando en caso afirmativo lo resuelto á este Ministerio, á fin de disponer que dicha lancha pase á los citados talleres.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar a un libre despacho solicitado por los señores G. de Boismenu y Cía.

Expediente número , letra B, 1896.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

No siendo posible acordar el libre despacho pedido por los señores G. de Boismenu y Cía., desde que la mercadería sobre que versa no cae dentro de las franquicias de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de los (5) cinco cajones conteniendo carburo de calcio, que, á la consignación de los peticionantes, conduce el vapor «Colonia».
Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los Sres. L. Zunda y P. Canova, sobre renovación de una letra.

Expediente núm. 2704, letra C, 1896.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1896.

Vista la presentación de los señores Lorenzo Zunda y Pedro Canova, fiadores del señor Santiago Massalin, pidiendo se renueven las letras que en pago de derechos de puerto y muelle éste ha otorgado á la aduana de la capital, por el término de *seis meses y sin interés*, salvo que el Ministerio considere de equidad, en vista de la situación crítica de sus negocios, dar por cancelada con lo amortizado la deuda, y

Considerando:

Que dicha deuda proviene de la estadía en el puerto de la capital de los buques «Istria Ridenti», «J. B. Medici», «Cantera de San Juan», «Conde Monte Cristo» y «Colonia Oriental», durante el tiempo que permanecieron embargados por orden del juez federal, entonces, doctor Virgilio Tedín, y parte del año 1892, en que el Poder Ejecutivo, usando de equidad le acordó al señor Massalin la remisión de la mitad de lo adeudado (decreto de 18 de Noviembre de 1892);

Que desde esa fecha acá, el Ministerio ha tenido ocasión, por reiteradas veces, de acordar renovaciones de las letras otorgadas en pago, sin que el interesado, ni sus fiadores, hayan puesto de su parte lo pertinente para el completo finiquitamiento de la deuda, siendo de notar que se comprobó el hecho irregular de que, con motivo de haber retenido en su

poder el señor Massalin por más de un año el expediente principal, no se diera inmediato cumplimiento al decreto recordado;

Que, dados estos antecedentes, que acusan muy poca seriedad y corrección en los interesados, deferir á lo pedido sería sentar un precedente altamente perjudicial para el erario;

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto acordando adscripción al registro de contratos comerciales número 5 al escribano don Juan C. Barbieri.

Expediente núm. 72, letra B, 1896.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

Visto lo solicitado y atento lo expuesto por la Excma. Cámara de apelación en lo comercial de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al escribano don Juan C. Barbieri, la adscripción que solicita al registro de contratos comerciales núm. 5, á cargo de don Porfirio López, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la sociedad «Bolsín Argentino».

Expediente núm. 9, letra S, 1893.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, que la sociedad «Bolsín Argentino» (Club mercantil) ha sido disuelta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 16 de Abril de 1887, por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima «Bolsín Argentino» (Club mercantil) y se le autorizó á funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva Cuerpo de inspectores.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la sociedad «La destiladora nacional cooperativa».

Expediente núm. 294, letra S, 1892.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, que la sociedad «La destiladora nacional cooperativa» ha sido disuelta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 27 de Junio de 1889, por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima «La destiladora nacional cooperativa» y se le autorizó á funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva al Cuerpo de inspectores.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una propuesta de los señores J. Padrón y Cª.

Expediente núm. 35, letra J, 1896.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

Habiendo representado el juzgado de paz de la sección 13 de la capital y el de Florencia, en el territorio nacional de Formosa, en los oficios que anteceden, la necesidad de que se les provea del mobiliario indispensable á sus respectivas oficinas, y considerándose equitativa la propuesta formulada al efecto por los señores J. Padrón y Cía.,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de los señores J. Padron y Cía., para proveer de los siguientes muebles, y al precio que se indica, al juzgado de paz de la sección 13 de la capital y al de Florencia, en el territorio de Formosa: para el primero, una biblioteca y seis sillas, al precio de 170 pesos nacionales el todo; y para el segundo, una biblioteca, un escritorio y seis sillas, al precio de 280 pesos nacionales el todo, incluso el embalaje.

Art. 2º Este gasto se abonará por la habilitación del Ministerio de Justicia, haciéndose uso de los fondos que la ley de presupuesto vigente destina en su inciso 8º, ítem 2, anexo E.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una propuesta de los señores J. Padrón y Cía.

Expediente núm. 192, letra A, 1896.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

Habiendo representado el juzgado de paz de la sección 17 y las alcaldías de las secciones 21ª y 27ª de la capital, en los oficios que anteceden, la necesidad de que se les provea del mobiliario indispensable á sus respectivas oficinas y considerando equitativa la propuesta formulada al efecto por los señores J. Padrón y Cía.,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de los señores J. Padrón y Cía, para proveer á cada una de las reparticiones citadas, de una biblioteca, un escritorio y doce sillas, al precio de setecientos sesenta y cinco pesos nacionales el todo.

Art. 2º Este gasto se abonará por la habilitación del Ministerio de Justicia, haciéndose uso de los fondos que la ley de presupuesto vigente destina en su inciso 8, ítem 2, anexo E.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando al juez de paz de la sección 1ª de la capital para comprar mobiliario

Expediente núm. 812, letra J, 1896.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

En atención á las circunstancias especiales aducidas en el oficio que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al juez de paz de la sección 1ª de la capital, para invertir hasta la suma de 250 pesos nacionales, en la compra de mobiliario y refacción del existente, librándose en consecuencia la correspondiente orden de pago á favor de dicho señor juez don Avelino Sánchez Viamont, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º Apruébase la traslación de las oficinas del mismo juzgado, de que se da cuenta en el expediente agregado, elevándose á 180 pesos mensuales la partida para alquiler de casa, á contar desde el 15 de Septiembre último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la sociedad «Colonizadora argentina»

Expediente núm. 243, letra S, 1892.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, que la sociedad «Colonizadora argentina» está procediendo á su liquidación, y no necesitando gozar del

carácter de sociedad anónima para efectuar las operaciones anexas á la liquidación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 22 de Octubre de 1888, por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima «Colonizadora argentina» y se le autorizó á funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva al Cuerpo de inspectores.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Circular del Ministerio de Justicia al señor Arzobispo de Buenos Aires

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

A S. E. Rma. el señor Arzobispo de Buenos Aires, doctor Uladislao Castellano.

El decreto de fecha 28 de Enero próximo pasado, reglamentario de la ley núm. 3318, sobre organización del ejército nacional, exige en su artículo 14 á los ciudadanos que deben enrolarse, la presentación de la fe de bautismo ó partida de matrimonio respectiva.

Ahora bien, como la obtención de esos documentos tiene que ofrecer dificultades á los ciudadanos de las clases menesterosas y ocasionar, en general, las demoras inherentes á la tramitación que requieren para presentarlas en la forma ordinaria, — el requisito á que me he referido puede obstar al exacto cumplimiento de la ley, por lo cual he creído conveniente dirigirme á S. E. Rma. pidiéndole quiera ordenar á los señores curas párrocos de la arquidiócesis, á fin de que éstos, en vez de expedir un testimonio con transcripción literal de los asientos de los libros parroquiales, se limiten á otorgar en cada caso, y al sólo objeto del enrolamiento, (lo que se haría constar) un certificado en papel simple y sin cargo alguno, el nacimiento ó matrimonio de que se trate, con referencia al libro en que figure el asiento correspondiente.

Ese certificado, autorizado con la firma del cura y el sello parroquial, sería considerado fehaciente por las oficinas encargadas del enrolamiento.

Tratándose de una ley cuyo cumplimiento debe interesar á todos los argentinos, espero del patriotismo de S. E. Rma. que acogerá favorablemente esta indicación, á fin de que ella sea puesta en práctica por los señores curas párrocos.

Saludo á S. E. Rma. con toda consideración.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución disponiendo se ocurra á la Sociedad de prácticos argentinos cuando se necesiten los servicios de prácticos patentados.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1896.

Vista la anterior solicitud del presidente de la Sociedad nacional de prácticos argentinos y los informes del Estado mayor general de marina y de la Prefectura general de puertos,

SE RESUELVE:

Que la Armada nacional y la Prefectura general de puertos ocurran á la Sociedad nacional de prácticos argentinos, cuando requieran los servicios de prácticos patentados.

Hágase saber á los interesados y á quienes corresponda.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRÁFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

RIO DE LA PLATA

Se avisa á los navegantes que se ha fondeado una boya verde sobre el casco sumergido en las inmediaciones del canal de entrada al puerto de la capital, á la altura de la boya número 4, sobre el banco norte, y distante de ella como unos quinientos metros. Dicha boya está fondeada en trece pies de agua.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.—*Esteban Fernandez.*—Vº Bº: *Garcia.*

v-6-N.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 309

Buenos Aires, Octubre 27 de 1896.

La superioridad se ha servido resolver:

Con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, conceder la baja solicitada al cirujano de cuerpo doctor don Pedro G. Rivera.

Con fecha 30 del mismo, confirmar en el empleo de alférez de caballería, al de igual clase en comisión del regimiento 12 del arma don José Izurueta, con antigüedad de 20 de Junio próximo pasado.

Con fecha 8 del corriente, nombrar instructor y comandante de la sección de infantería del Colegio militar, al capitán don Mateo Ruiz Díaz.

Con fecha 9 del mismo, dar de baja del ejército con anterioridad de fecha 18 de Junio de 1895, al subteniente don Bernardo Austerliz.

Con fecha 12 del mismo, nombrar segundo jefe del regimiento 8 de infantería de guardias nacionales de la capital al teniente coronel don Manuel de la Serna.

Con fecha 13 del mismo, conceder la incorporación al ejército, dándosele de alta en el regimiento 2 de infantería de línea, en clase de teniente 2º, al ciudadano argentino don Juan Wermelskirch.

Con fecha 19 del mismo, el pase á la línea militar del Río Negro y Neuquén, de los tenientes coroneles don Pastor Saraví y don Eliseo E. Argüello, pertenecientes á este Estado mayor general y á la plana mayor activa, respectivamente.

Con fecha 20 del mismo, el pase al regimiento de artillería de montaña, de los tenientes primeros don Octavio Fernández, don Pedro Cejas, y teniente 2º don Segundo Gianello, de los regimientos 2º, 6º y 5º de artillería á caballo, respectivamente.

Con fecha 22 del mismo, el pase á la línea militar del Río Negro y Neuquén, del teniente coronel don Antonio Peredo y mayores don Juan A. Mendoza, don Lorenzo Bravo y don Gregorio Mogrovejo, de la junta superior de guerra.

Con fecha 23 del mismo, nombrar comisario pagador de la Intendencia general de guerra, al teniente coronel don Juan Méndez.

Lo que se comunica á los efectos consiguientes.

A. CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Octubre 27 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Carlos H. Cigorraga con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado, por los primeros batallones del regimiento 4º y 6º de infantería de línea.

Adolfo Saez.

Ministerio de Hacienda

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS POR LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD

Octubre 27 de 1896

Habilitado Departamento de minas, compra de dos balanzas, 785 pesos moneda nacional; forma de pago, Tesorería general.

Antonio Basso, gastos, 300 id, id por Dirección de rentas.

Habilitado Casa de moneda, para distribuir entre el contador y el tesorero, 960 id, id Tesorería general.

Habilitado de la Oficina de movimiento, gastos por Octubre, 2.400 id, id id.

Otto Straube, artículos para la Oficina de movimiento, 696.87 id, id por Oficina de movimiento.

Roland y Leubeause, id id, 2.282.69 id, id id.

Spinetto y Cía., id id, 832.23 id, id id.

Ruggero, Bossi y Cía., id id, 548 id, id id.

Franciouni hermanos, id id, 825 22 id, id id.

D. Hodge, id id, 197 id, id id.

Constant Bourdin, id id, 391.60 id, id id.

Fabricantes ingleses, id id, 266 id, id id.

José Paladino, id id, 3750 id, id.

E. Badaracco, id id, 1400 id, id.

A. Pesce, id id, 1650 id, id.

Luis Cerrano, id id, 202.50 id, id.
Sociedad carbonera del puerto de Buenos Aires, carbón para la Oficina de movimiento, 1798.83 pesos oro, Tesorería general.
Id id, id id, 1784.33 id, id.
Empleados de empresas particulares de la capital, sueldos por Octubre, 7427.65 pesos moneda nacional, por Dirección de rentas.
Habilitado de la aduana del Rosario, sueldos por Octubre de empleados de empresas particulares, 4370.04 id, libramiento.
Id id del Paraná, id id, 110 id, id.
Id id de La Plata, id id, 180 id, id.
Id id de San Nicolás, id id, 880 id, id.
Id id del Uruguay, id id, 110 id, id.
Id id de Zárate, id id, 110 id, id.
Id id de San Pedro, 330 id, id.
Id id de Helvecia, id id, 110 id, id.
Id id de Campana, id id, 220 id, id.
Id id del Baradero, id id, 106.30 id, id.
Alfredo Mascovi, refacciones en el muelle de Santa Fe, 995 id, Tesorería general.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 280 %.

Recaudado en curso legal $ 196710 06 —Su equivalente en oro, 70453 68—Recaudado en oro sellado, 11416 29 — Total á oro, 81869 97.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3963514.09—Su equivalente en oro, 1408617.53—Recaudado en oro sellado, 517623 84—Total á oro, 1926241 37.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4302118.02 - Su equivalente en oro, 1316819.56—Recaudado en oro sellado, 641090.99—Total á oro, 1957910.55

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1895

Total á oro, $ 31669 18.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 46789965.80 —Su equivalente en oro, 15588538.21—Recaudado en oro sellado, 7680539.63 —Total á oro, 23269077 84.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 47210895.27 Su equivalente en oro, 13628148.10—Recaudado en oro sellado, 7172992.99 —Total á oro, 20801141.09.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2467936 75.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 280 %

Recaudado en curso legal $ 110272 76.
Id en oro sellado $ 51069.93.

A. Pesce,
Tenedor de libros

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Cordillera, vapor francés, de Burdeos y escalas, á C. M. Donos, con: á F. Puntoni 6 barricas vino; Mignaquy, 60 cajones conservas; M. Tudor, 600 cajones cognac; G. y Zandi, 8 barriles vino; C. Solari, 30 cajones conservas; F. Lacroze, 6 bultos mercaderías; G. Herman, 17 bultos id; Beautemps, 32 cajones agua mineral; P. Sallarain, 6 barriles vino; B. Bastarrica, 14 bultos id, orden 90 id mercaderías varias; R. Ottone, 50 cajones sardinas; G. Bonnoni, 45 bultos cognac; M. Bethe 7 cajones cápsulas; A. Caride, 50 barriles vino; C. Solari, 67 cajones mercaderías, orden 26 bultos id; Mignaquy, 50 id; C. Pujol, 9 bultos id; R. Ottone, 20 cajones ciruelas; M. de Hoz, 86 cajones champagne. A. Deffis, 24 bultos vinos y licores; orden 250 cajones mercaderías; N. Mihanovich, 20 cajones vino; A. Levy, 35 cajones mercaderías; G. Moussion, 12 cajones perfumería; F. Soulié, 2500 cajones bitter; F. Delor, 44 cajones licores; G. Moss, 150 cajones aceite; P. Faullans Coussins, 515 bultos vino y conservas; P. Dussand, 120 barriles vino, 1000 cajones cognac; Mautalen, 700 barriles vino, 176 cajones conservas; J. Maupas, 50 barriles vino; J. Chafar, 60 id id; J. Poisson, 53 id sardinas; Laborde, 13 id mercería; A. Lacau, 5 id id; J. Larco, 11 id id; L. Adhemar, 11 id id; A. Delaye, 8 id id; S. Canale, 20 id licores; Lafontaine, 15 id mercaderías y perfumería; J. Brun, 15 id id; C. Banelli, 8 id id; Douloire, 12 id papelería; C. Morini hermano, 7 id confitería. De Río Janeiro: á W. Paats, 22 bolsas café.
Alacritá, vapor italiano de Génova y escalas, á P. Christophersen, con: á J. Aliberto, 15 bordalesas vino; P. Antonelli, 30 id id, 35 cajones aceite; D. Pittaluga, 150 1/2 bordalesas vino; C. Razzano, 50 cascos id; T. Rivera, 30 bordalesas vino; orden, 100 id id, 60/2 id; Ponzini, 100 id id; M. Roesli, 12 cajones tejidos algodón; J. Caressi, 25 bordalesas vino; J. Garbarino, 50 cascos id; F. Repetto, 20 id, J. Lavarello, 100 damajuanas vacías; E. Peborge, 100 bolsas café, Buá Bachman, 200 id id.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Posadas, de Victoria, á Ros y Tobal, con: 1229 cueros vacunos, 485 atados cueros lanares, 59 cueros potros, 9 atados becerros, 2 íd nonatos, 11 bolsas cerda, 10 atados cueros nutria, 92 bolsas lana, 4 bultos cueros nutria, 1 baúl tejidos, 3 tercerolas alcohol, 1 cuñete tachuelas, 1 baúl vacío, 3 atados cueros nutria, á Ros y Tobal.
Vapor Neptuno, de la Paz, á J. Ferrando, con: 1415 cueros vacunos, 129 íd potros, 47 líos cueros vacunos, 10 íd íd carpincho, 170 íd íd lanares, 2 íd íd nutria, 2 íd íd cabras, 6 íd íd nonatos, 1 íd íd zorros, 1 íd íd gatos, 1 íd íd lobos, 16 bolsas cerda, 1 cajón plumas, á A. Vilar y Cía.; 867 bolsas tortas maní, á N. May y Cía.; 46 barriles aceite maní, á A. Laberne; 163 cueros vacunos, 5 bolsas cerda, 3 fardos cueros nutria, 5 íd íd carpincho, 2 íd íd macá, 1 íd íd perros, 1 íd íd lobos, 1 íd íd gatos, 1 íd íd zorros, á J. Ferrando.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Fulmine, del Uruguay, á Ros y Tobal.
Unico Republicano, de Santa Fe, á Falco y Chiesa.
Dora, de Esquina, á id.
Nueva Real Trinidad, de La Paz, á id.
Herminia, de Martín García, á S. Gianello.
Carmen Generosa, de Conchitas, á Núñez y Cerro.
Felisani, de Corrientes, á Falco y Chiesa.
Elena Catalina, de islas San Fernando, á L. C. Graffigno.
Cordouan, de Santa Fe, á A. Gardella.
Massone, de La Paz, á J. Zucoli.
Florencia, de Santa Fe, á F. Quintana.
Iporá, de Victoria, á Ros y Tobal.
Bella Argentina, del Paraná, a N. Mihanovich.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de útiles y materiales pertenecientes á los ramos de: imprenta, librería, ferretería, materiales de telégrafo, fundición, balancería, talabartería, hojalatería, carpintería, artículos de goma, grabador, droguería, plomería, relojería, sillas y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el jueves 12 de Noviembre próximo á las tres de la tarde. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro p. m.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente, *Eduardo Livingston*, secretario.
v-12-n.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Licitación para la extracción de arena del banco sud del Río de la Plata. —Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.—*Alberto G. Dillón*.
v. 28 O.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de la casa para correos y telégrafos en Santa Fe.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.
—*Alberto G. Dillón.*

v. 28 O.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle y edificio para la aduana en Colón (provincia de Entre Ríos).—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2.30 p. m.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.
Alberto G. Dillón.

v. 28 O.

Ferrocarril de Dean Funes á Chilecito

—

LICITACIÓN

La Administración de los ferrocarriles nacionales de Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, llaman á licitación pública por el término de 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos para consumo de estos ferrocarriles nacionales para el año 1897.
El pliego de condiciones de esta licitación, como la lista de los materiales á suministrar, podrán obtenerse en la administración de los expresados ferrocarriles, en Cruz del Eje.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir, el día 2 de Noviembre á las 10 a. m., en esta administración.
Cruz del Eje, Septiembre 29 de 1896.—
La Administración.

v-2-N.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACION

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas, sumideros y bocas de registro y de luz, que aun faltan en el Distrito 29.
Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Oficina de Funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1896, á las 2 p. m., en el local de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1896—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-1-N

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 65 de la ley de contabilidad, se cita á la señora María C. Perotti, ex-directora de la Escuela normal de maestras de Córdoba, para que, en el término de quince días, se sirva presentarse en secretaría, á responder un cargo formulado en su contra.
Contaduría general, Octubre 13 de 1896
—*Los Secretarios.*

v-28-o.

CIRCULAR DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, Octubre 9 de 1896.

Señor habilitado de.. ....

A sus efectos, comunico á usted que la Dirección general de rentas de la Nación, en uso de las facultades que la ley le acuerda, ha resuelto que toda cuenta que se presente á cobro á las oficinas de la Administración nacional, debe llevar un sello de renta del valor expresado en la escala establecida en el artículo 2° de la ley de sellos vigente.
Lo que se servirá Vd. tener presente en los comprobantes de cuentas de inversión que se sometan al examen de esta Contaduría, pues, sin perjuicio de las reposiciones necesarias en los comprobantes ya presentados, se previene á usted, que desde el 1° de Noviembre en adelante, se aplicará además las penas que la ley establece para los que infringen sus disposiciones.
Saluda á usted atentamente—*Francisco Vivas.—J. Belín.*

V. 28 O.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 65 de la ley de contabilidad, se cita al señor Julio Fraga, ex-subprefecto de Bella Vista, para que en el término de quince días se presente á levantar un cargo formulado en su contra.
Contaduría general, Octubre 20 de 1896.
—*Los Secretarios.*

v-6-n.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 65 de la ley de contabilidad, se cita á los señores Indalecio Novillo, exreceptor de la aduana de Santo Tomé, y Antonio Morales, exreceptor en Puerto Bermejo ó Timbó, para que en el término de quince días, se presenten á levantar un cargo formulado contra ellos.
Contaduría general, Octubre 23 de 1896.
—*Los Secretarios.*

v 8 N

Caja de Conversión

—

EMISIÓN DE MONEDAS DE NIKEL

Se avisa al público que en esta fecha se ha empezado la emisión de monedas de nikel de valor de 5, 10 y 20 centavos, en substitución de los billetes de igual valor.
El Banco de la Nación Argentina y sus sucursales harán el cange al público y esta Caja de Conversión á los Bancos.
Estas monedas llevan en el anverso el busto de la Libertad, la inscripción «República Argentina» y en el exergo «1896», fecha de la acuñación, encerrado todo esto en un círculo de puntos.
El canto es acanalado.
En el reverso llevan el número que expresa el valor de la moneda, y bajo de éste la palabra «centavos» entre ramos de laurel.
En torno de ésto, un círculo de puntos, menos en los de diez centavos, en que falta.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1896.—
Alberto Aubone, secretario.

v-30-O

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1896.—
Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Arthur M. Ball, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 356, se presenta al señor director y respetuosamente expone: que teniendo conocimiento de arenas y cuarzo auríferos y deseando hacer exploraciones con propósitos mineros sobre el lago Fontana en el territorio nacional del Chubut, solicita toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de exploración y cateo. La ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto y señalado bajo la letra A y situado al oeste del arroyo Iron Stream, al lado sud del lago Fontana.—
El terreno es del Estado, no está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia.—
Arthur M. Ball.
Presentado hoy día 2 de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—
Resta.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.
—En esta fecha entró al Departamento—
B. P. Peró, secretario.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería; fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-1° N.

Ministerio de Guerra y Marina

Estado mayor del ejército

—

EDICTO

Ricardo Amigorena, capitán de infan-

tería de línea y comisario instructor en la causa que se instruye sobre el hecho que denunció «La Prensa» del día 23 del corriente mes, referente á unos palos que se le aplicaron al ciudadano Toribio Quintana, en el primer batallón del regimiento 4° de infantería de línea, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido ciudadano, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días contados desde su publicación, se presente personalmente á la sección Justicia del Estado mayor general del ejército á objeto de prestar declaración en la causa de referencia.

Capital Federal, Septiembre 26 de 1896.—*Ricardo Amigorena.*

V. 7 N.

EDICTO

Se cita por treinta días á contar de la fecha, al capitán del primer batallón del regimiento 10 de infantería don Manuel Villoldo, para que se presente en el Detall general del ejército, á objeto de responder á los cargos que se le hacen en la causa que se sigue por abandono de puesto, bajo apercibimiento de juzgarle en rebeldía si no se presentare.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1896.—*Alberto Martínez*, teniente coronel.—V° B° —*A. Capdevila.*

v-8-N

EDICTO

Alberto Cáceres, teniente coronel de infantería de línea y comisario instructor en la causa que se instruye con motivo de las denuncias hechas por *La Prensa* del 17 del mes próximo pasado, sobre castigos corporales aplicados en el 1er. batallón del regimiento 11 de infantería de línea, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los ciudadanos Angel Ponti y Serafín Martínez, y soldado Juan Martínez, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde su publicación se presenten personalmente á la sección Justicia del Estado mayor general del ejército á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa de referencia.

Capital Federal, Octubre 15 de 1896.—*Alberto Cáceres.* -V° B°, *A. Capdevila.*

v.15-N

Intendencia de la armada

LICITACIÓN

El día 31 de Octubre próximo á las 3 p. m., se celebrará en la secretaría de esta Intendencia, la licitación pública acordada por resolución del gobierno para la instalación de luz eléctrica en el Depósito central de marinería «La Paz».

Los interesados pueden encontrar los pormenores y las condiciones del pliego á que la licitación ha de sujetarse, en la mesa de entradas de esta secretaría.—*El Secretario.*

v-1-n.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la balandra «Ingeniero Huergo», que se encuentra en tierra y abandonada en el Riachuelo, al lado del astillero del señor don José Ratto, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1896.—*Luis García.*

v-15-N.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la balandra nacional «Tomasita», que se encuentra detenida al cuidado de la subprefectura del puerto de Campana; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1896.—*Luis García.*

v-13-N

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de las dimensiones que se expresan á continuación, que ha sido encontrada abandonada y que está depositada en la Sub Prefectura del Tigre, previniéndose que si vencido el plazo no ha sido reclamada, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

La embarcación de que se trata está pintada de colorado interiormente y de blanco exteriormente, tiene cinco metros nueve centímetros de eslora, (5.09) un metro veinte centímetros de manga (1.20) y cuarenta y dos centímetros de puntal.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.—*Luis García.*

v-22-N

Comandancia militar de Martín García

EDICTO

Dando cumplimiento al superior decreto de la fecha, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los que se consideren con derecho á la extracción de los materiales que constituyen los dos muelles situados en esta isla en la parte N. E. y N. O. respectivamente, para que manifiesten si están dispuestos á proceder á su demolición, en el improrrogable término de cuarenta y cinco días, á contar de la fecha, en la inteligencia de que, si no lo hicieren, el Estado procederá á tomar posesión de los muelles y demás materiales existentes, dándoles el destino que encuentre conveniente.

Comandancia militar de Martín García, Octubre 19 de 1896.—*Carlos Beccar.*

v-19-N